

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA
DEL RÍO PARA LA ELABORACION DE UNA AUDITORÍA
ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE PALMA DEL RÍO**

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO



049 000317592 66AB

En Córdoba, a 10 de octubre de 2017

REUNIDOS

De un parte, Dña. Ana M^a Carrillo Núñez, con DNI 80148449G, en nombre y representación de la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA en su calidad de Presidenta, con domicilio en Avda. del Mediterráneo s/n. Ed. Fernando III planta baja, Córdoba, y con C.I.F. P1400045I.

De otra parte, D. José Antonio Ruiz Almenara, con DNI 30423143P, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río en su calidad de alcalde, con domicilio en Pza. de Andalucía, 1, de Palma del Río (Córdoba), y con C.I.F. P1404900A.

Las partes reconociéndose mutuamente con la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto libremente

EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación de Córdoba a través de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, y en el ámbito de sus competencias ha venido realizando diferentes Planes de Actuación Energética Municipal en la provincia de Córdoba, encaminados a mejorar la gestión energética de los municipios y conseguir la mejora del ahorro y eficiencia energética municipal.

Siguiendo con las actuaciones en este sentido desarrolladas en diferentes municipios, se pretende abordar la realización de una auditoría energética en el municipio de Palma del Río, una vez manifestado el interés por parte del Ayuntamiento.

De acuerdo a lo definido en el art. 1 del Real Decreto 50/2016, de 12 de febrero, una auditoría energética es todo procedimiento sistemático destinado a obtener conocimientos adecuados del perfil de consumo de energía existente de un edificio o grupo de edificios, de una instalación u operación industrial o comercial, o de un servicio privado o público, así como para determinar y cuantificar las posibilidades de ahorro de energía a un coste eficiente e informar al respecto.



SEGUNDO.- La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, es un organismo autónomo local de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, con el objetivo general de ser un instrumento de planificación y gestión energética tanto provincial como municipal, en coordinación con todas las áreas, empresas, entidades provinciales y con las diferentes Administraciones, con el propósito de fomentar el ahorro y la eficiencia energética y la implantación de las energías renovables, con el fin de contribuir y progresar hacia un modelo energético sostenible desde el ámbito local. Entre los objetivos y potestades que recoge el art. 4 sus estatutos, los apartados 2.b) y 2.c) relativos a funciones y competencias descentralizadas, indican respectivamente:

- Elaborar planes de optimización energética municipal y provincial
- Planificar y realizar proyectos locales que impulsen un modelo energético sostenible

TERCERO.- La Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo, establece la necesidad de que el Sector Público adopte un papel ejemplar de cara a adoptar medidas que mejoren la eficiencia energética centrándose en las medidas rentables que generen los mayores ahorros de energía en el plazo más breve posible.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Palma del Río está interesado en promover el buen hacer energético municipal y para ello llevará a cabo las medidas necesarias en sus centros de consumo, con el objetivo de conseguir un ahorro económico-energético y por ende, un menor impacto ambiental.

Igualmente, el Ayuntamiento de Palma del Río, dentro de su política de sensibilización ciudadana, está interesado en promover entre sus vecinos y vecinas en general y entre las empresas instaladas en su municipio en particular, el ahorro y eficiencia energética así como el fomento de las energías renovables.

Por todo ello, con el objetivo de potenciar las acciones de cooperación en materia de ahorro y eficiencia energética en el municipio, las partes acuerdan la mutua colaboración en la realización de una auditoría energética de los edificios e instalaciones municipales, formalizando el presente convenio de colaboración conforme a lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río y la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba para la elaboración de una auditoría energética tanto del alumbrado público como de edificios e instalaciones municipales, así como propuestas de mejora.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN.-



El coste de la presente actuación, se estima en 29.000,00 €. La financiación del mismo corresponde al Ayuntamiento de Palma del Río y la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, que, según el acuerdo adoptado por el Consejo Rector en sesión celebrada el 22 de marzo de 2016, y de acuerdo a los datos de población del INE que cifra la población del municipio de Palma del Río en 21.241 habitantes; se establece en los siguientes términos:

- La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba se compromete a aportar para dicha finalidad, el 65% del coste del estudio. El coste máximo para la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba sería de 18.850,00 € con cargo a la partida 4250 227 06 del presupuesto 2017 de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba. El importe final podrá reducirse en función del precio final de adjudicación del contrato.
- El Ayuntamiento de Palma del Río se compromete a aportar para dicha finalidad, el 35% del coste del estudio. El coste máximo para el Ayuntamiento de Palma del Río sería de 10.150,00 €. El importe final podrá reducirse en función del precio final de adjudicación del contrato. Dicha cantidad será transferida a la cuenta corriente de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba IBANES9001825909100201504430, especificando el concepto "AE Palma del Río". La cantidad habrá de ser transferida en el plazo máximo de un mes tras la comunicación de la adjudicación del contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA.-

La Agencia Provincial de la energía de Córdoba, se compromete a:

- Realizar la aportación económica establecida anteriormente, para esta actuación objeto del presente convenio, así como a contratar la asistencia técnica necesaria, conforme a las garantías y requisitos establecidos por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (en adelante TRLCSP) y demás normativa complementaria.
- Colaborar en la realización de los trabajos poniendo a disposición de la ejecución del proyecto, el personal técnico que considere oportuno para asesorar y colaborar con el Ayuntamiento durante el desarrollo del estudio, así como el seguimiento de la ejecución de las medidas, una vez finalizados los trabajos objeto del presente convenio.
- Colaborar con la/s asistencia/s técnica/s que resulte adjudicataria del procedimiento de contratación a fin de obtener la óptima ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio.
- Prestar cualquier otra colaboración material que fuese precisa para la preparación y elaboración de este estudio.
- Realizar el seguimiento y control de los trabajos objeto del presente convenio, en colaboración con el Ayuntamiento.
- Colaborar con el Ayuntamiento, en el análisis y posterior interpretación de los trabajos realizados.



- Colaborar con el Ayuntamiento, en la búsqueda de soluciones que permitan la puesta en marcha de las medidas que indiquen los estudios realizados.
- Justificar ante el Ayuntamiento el empleo de los fondos transferidos para sufragar los gastos derivados de la elaboración de la auditoría energética.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.-

El Ayuntamiento de Palma del Río asumirá frente a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, los siguientes compromisos:

- Realizar la aportación económica especificada en la cláusula segunda del presente convenio, tal y como se especifica en la misma.
- Colaborar en la realización de los trabajos poniendo a disposición de la ejecución del proyecto, el personal técnico municipal que considere oportuno para asesorar y colaborar con la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba en el estudio y reconocimiento de las instalaciones electrotécnicas, edificios y demás elementos municipales necesarios, así como el seguimiento de la gestión energética municipal, una vez finalizados los trabajos objeto de la auditoría energética.
- Colaborar con la asistencia técnica que resulten adjudicataria del procedimiento de contratación instado por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba a fin de obtener la óptima ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio.
- Facilitar la documentación necesaria para la preparación y elaboración de los trabajos a realizar.
- Prestar cualquier otra colaboración material que fuese precisa para la preparación y elaboración de este estudio.
- Trabajar en la búsqueda de soluciones que permitan la puesta en marcha de las medidas que indiquen las auditorías realizadas
- Ejecutar las medidas que resulten derivadas del Plan, siempre y cuando éstas sean económica y técnicamente viables.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Para un mejor conocimiento, coordinación y seguimiento de las actuaciones previstas, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, cuyo régimen será el siguiente:

A) FUNCIONES.

- 1) Definir las distintas actuaciones que configuran el proyecto.
- 2) Determinar las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes.
- 3) Realizar el seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el Convenio.
- 4) Proponer los plazos para la ejecución de las distintas actuaciones incluidas en el Convenio.
- 5) Seguimiento y control de la gestión presupuestaria del proyecto.



- 6) Conocer y dirimir en primera instancia, por vía del consenso, los conflictos que pudieran surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio.
- 7) Llevar a cabo la liquidación del presente Convenio o de cualquiera de sus anexos, si los hubiere, a fin de proceder al análisis, solución y liquidación de cantidades y obligaciones pendientes, motivadas por la finalización del mismo, tanto en la fecha prevista, como por denuncia anticipada de cualquiera de las partes, ejerciendo en estos casos las labores de comisión liquidadora.

B) COMPOSICIÓN.

La comisión estará formada por 2 miembros de cada una de las partes. Tras la firma del Presente Convenio las partes nombrarán las personas que van a componer la Comisión de Seguimiento y Control. Dichos nombramientos deberán ser notificados pasando a formar parte del presente Convenio.

Una de las personas que deberá ser nombrada para formar parte de la Comisión de Seguimiento y Control, por parte del Ayuntamiento deberá ser un técnico municipal o un miembro de la Corporación, puesto a disposición de la ejecución del proyecto.

C) FUNCIONAMIENTO.

Para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Si la Comisión lo estima pertinente podrá solicitar la presencia de un representante de las empresas adjudicatarias para la asistencia técnica o auditoria contratada, en las reuniones que celebren.

SEXTA. PUBLICIDAD

En todos los materiales y documentación que se elabore, así como en cuantos actos y/o actuaciones para la promoción y divulgación del presente convenio y sus resultados, se hará constar los logotipos de las partes firmantes del presente convenio.

SEPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y finalizará con la extinción del periodo de garantía de los trabajos objeto del presente convenio, pudiendo establecerse prórrogas. No se entenderá prorrogado el convenio de manera tácita, debiendo la parte interesada solicitarlo por escrito. La duración del convenio y sus posibles prórrogas no podrá ser superior a 2 años. La prórroga se acordará por mutuo acuerdo de las partes firmantes del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por cumplimiento o por resolución del mismo. Constituyendo causas de resolución: la decisión unilateral de cualquiera de las partes cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave de alguna de las cláusulas, el mutuo acuerdo entre las partes o cualesquiera que le sean de aplicación de conformidad con la normativa vigente.



agencia provincial
de la energía de Córdoba
diputación de Córdoba



OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Para cualquier duda que pudiera existir en la interpretación o aplicación del presente Convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia Provincial de la
Energía de Córdoba

Dña. Ana Mª Carrillo Núñez

Por el Ayuntamiento de
Palma del Río

D. José Antonio Ruiz Almenara